

MEMORANDO



20262000069453

No. 20262000069453

Bogotá, 22 julio 2026

Para: **Juan David Benjumea Quintero - Secretario General Encargado**

De: Jefe De Oficina - Oficina De Control Interno

Asunto: Informe de seguimiento sobre el pago indebido de incapacidades de funcionario de la superintendencia de transporte - 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2026 aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (acta No. 01 del 27 de marzo de 2026 y sus modificaciones aprobadas el 5 de mayo de 2026 versión 2 y el 16 de junio de 2026 versión 3), la Oficina de Control Interno (OCI) desarrolló el seguimiento al informe sobre el pago indebido de incapacidades de la Superintendencia de Transporte realizado en la vigencia 2025, cuyo resultado se comunica para su conocimiento y las actuaciones que estime pertinentes.

Atentamente,



**Sandra Lucia Lopez Pedreros**  
**Jefe De Oficina**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- SEGUIMIENTO\_SIRS (1).pdf
- 20262000069453.pdf

|  |                        |                                |
|--|------------------------|--------------------------------|
|  | Nombre del funcionario | Documento Firmado Digitalmente |
|--|------------------------|--------------------------------|

Página | 1

**Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-005  
V3 - 02-Ago-2024

|                    |                             |                                             |
|--------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Sandra Lucia Lopez Pedreros | sandrallopez [22/julio/2026 03:51:54 p. m.] |
| Aprobó             | Sandra Lucia Lopez Pedreros | sandrallopez [22/julio/2026 03:53:06 p. m.] |

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento: \_\_\_\_\_ Auditoría Interna: \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:** 21 de julio de 2026

**NOMBRE DEL INFORME:** Seguimiento al informe sobre pago indebido de incapacidades de funcionario de la Superintendencia de Transporte (informe del 10 de octubre de 2025).

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Verificar el estado actual de los siete (7) hallazgos identificados en el informe del 10 de octubre de 2025 y, cuando exista evidencia suficiente, evaluar la eficacia de los controles establecidos, mediante la verificación de:

- Si las situaciones descritas persisten o han sido superadas.
- Las acciones implementadas por el Grupo de Talento Humano (GTH) para mitigar los riesgos identificados.
- La implementación de los controles y, de existir evidencia suficiente, la evaluación de su eficacia para prevenir la repetición de los hechos.
- La existencia de mecanismos de verificación, conciliación y trazabilidad de incapacidades, pagos, recobros y novedades laborales.

## **2. ALCANCE**

El seguimiento abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026. El límite superior del periodo se fijó en abril de 2026 para incorporar la totalidad de la evidencia efectivamente analizada durante el trabajo, incluidas incapacidades reportadas en dicho mes.

### **2.1. Limitaciones de la verificación**

Además de la limitación al alcance derivada de la no entrega de evidencias por el GTH (numeral 2.2), y dado que el presente ejercicio corresponde a un seguimiento con fuentes documentales acotadas, no fue posible verificar los siguientes aspectos, que exceden la información disponible para la OCI:

- El recobro efectivo de las incapacidades ante las EPS y ARL.
- Los registros contables asociados a los pagos y su reconocimiento en el SIIF Nación.
- La consistencia entre lo liquidado en nómina y lo reportado en la PILA.
- La transacción de las incapacidades.
- Las conciliaciones financieras entre el consolidado de incapacidades, la nómina y las cuentas por cobrar a las EPS.

En consecuencia, los resultados del presente informe se circunscriben a las fuentes documentales analizadas y no constituyen una cuantificación definitiva del impacto fiscal, la cual requiere las verificaciones antes señaladas.

## **2.2. Limitación al alcance**

Mediante memorando No. 20262000043523 del 12 de mayo de 2026, la OCI solicitó al GTH las evidencias de los controles implementados frente a los siete (7) hallazgos del informe del 10 de octubre de 2025. El GTH respondió sobre hallazgos que no corresponden al informe referenciado y no aportó las evidencias que correspondían a este seguimiento.

La ausencia de la evidencia solicitada constituyó una limitación al alcance que impidió validar documentalmente la implementación y la operatividad de los controles correctivos y preventivos, así como concluir sobre su eficacia. Esta limitación afecta de manera transversal a los hallazgos objeto de seguimiento; por lo tanto, en el numeral 6 se hará referencia a ella como «la limitación al alcance descrita en el numeral 2.2», sin reiterar su descripción en cada hallazgo.

## **3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

- ❖ **Ley 87 de 1993** «Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.»
- ❖ **Ley 100 de 1993** «Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral (art. 206 – reconocimiento de incapacidades).»
- ❖ **Ley 1438 de 2011** «Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.»
- ❖ **Decreto 1042 de 1978** «Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos del orden nacional y se fijan las escalas de remuneración correspondientes.»
- ❖ **Decreto 1045 de 1978** «Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.»
- ❖ **Decreto 1083 de 2015** «Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.»
- ❖ **Decreto 780 de 2016** «Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (art. 3.2.1.10 – reconocimiento de incapacidades de origen común).»
- ❖ **Decreto 1499 de 2017** «Por el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.»
- ❖ **Decreto 1427 de 2022** «Por el cual se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.»
- ❖ **Procedimiento GTH-PR-013** ««Trámite de Incapacidades o Licencias» de la Superintendencia de Transporte.»

❖ **Guía de Auditoría Interna – DAFP y Normas Internacionales del IIA** «Marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna y el seguimiento basado en riesgos.»

❖ Demás normatividad aplicable

#### **4. METODOLOGÍA**

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados para la obtención y evaluación de la evidencia aportada por el GTH y que reposa en la carpeta compartida de la OCI fueron los siguientes:

**Pruebas de detalle (técnicas aplicadas):** para la obtención de la evidencia el auditor aplicó la inspección documental de los certificados médicos de incapacidad, de los correos electrónicos de reporte al GTH y de los desprendibles de nómina; el recálculo aritmético de las liquidaciones de incapacidad al 100% y al 66,67%; el rastreo y la revisión de comprobantes entre el soporte, el consolidado y la nómina; y la consulta en el aplicativo de gestión documental Dozzier.

**Pruebas de control:** se evaluó el diseño y la operatividad de los controles asociados al procedimiento GTH-PR-013 «Trámite de Incapacidades o Licencias». Sobre este componente se configuró una limitación al alcance que se describe de manera consolidada en el numeral 2.2. En consecuencia, el auditor verificó directamente, sobre la información disponible, las actividades de control cuya ausencia de ejecución conforme a su diseño podría afectar el logro de los objetivos del proceso.

**Fuentes de información consultadas:** las matrices en Excel «MATRIZ INCAPACIDADES 2025» y «MATRIZ INCAPACIDADES 2026»; treinta (30) carpetas de evidencia que debían contener el certificado médico y el correo de reporte al GTH; treinta y seis (36) desprendibles de nómina; el aplicativo de gestión documental Dozzier; y el procedimiento GTH-PR-013 vigente.

**Pruebas analíticas:** se efectuó el cruce comparativo entre las matrices de incapacidades y los desprendibles de nómina, analizando las relaciones entre los días reportados y los liquidados y entre la base salarial registrada y la efectivamente aplicada. El estudio de estas diferencias permitió identificar discrepancias en los días de incapacidad y dieciocho (18) desprendibles con base salarial distinta a la del consolidado, que podrían indicar errores en la liquidación, pagos en exceso o pagos por menor valor.

**Pruebas sustantivas:** orientadas a verificar la integridad, exactitud y validez de la información analizada:

- **Integridad:** se rastreó que las incapacidades reportadas estuvieran registradas en las matrices y liquidadas en los desprendibles de nómina del periodo correspondiente.

- **Derechos y obligaciones:** se validó que los pagos correspondieran a funcionarios con incapacidad efectivamente reportada y que los días susceptibles de recobro ante las EPS o ARL estuvieran debidamente identificados. Se recalcularon las liquidaciones al 100% y al 66,67% tomando como base el salario del propio desprendible.
- **Existencia u ocurrencia:** se verificó la existencia del soporte (certificado médico y correo de reporte) de cada incapacidad y la ocurrencia del hecho dentro del periodo evaluado.

**Procedimientos de auditoría aplicados:** observación de los registros del aplicativo Dozzier; inspección de documentos, registros y soportes; revisión de comprobantes; rastreo; y procedimientos analíticos para identificar fluctuaciones y diferencias inesperadas. No se aplicaron confirmaciones con terceros para este seguimiento.

**Seguimiento a recomendaciones:** se realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones, hallazgos y acciones producto del informe del 10 de octubre de 2025.

## 5. RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno adelantó el seguimiento a los siete (7) hallazgos identificados en el informe sobre el pago indebido de incapacidades emitido el 10 de octubre de 2025, con el fin de verificar si las situaciones persisten, la implementación y eficacia de los controles del GTH y la existencia de mecanismos de verificación, conciliación y trazabilidad de incapacidades, pagos, recobros y novedades.

Con el propósito de facilitar la toma de decisiones, se consolida el posible impacto económico asociado a cada hallazgo. Las cifras corresponden a lo identificado con la evidencia disponible; las verificaciones señaladas en el numeral 2.1 son necesarias para su cuantificación definitiva.

**Tabla 1**

*Matriz de Valoración del Posible Impacto Económico*

| Hallazgo           | Posible impacto económico | Base / observación                                                                                     |
|--------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. 01 y 02</b> | No cuantificado           | No verificable por ausencia de evidencia; riesgo fiscal latente por posible doble percepción.          |
| <b>No. 03</b>      | No cuantificado           | Posible continuidad de pago salarial en periodos susceptibles de recobro; pendiente de cuantificación. |
| <b>No. 04</b>      | No cuantificado           | Sin materialización en la muestra; riesgo condicionado al recobro.                                     |
| <b>No. 05</b>      | Sin diferencias           | La nómina discriminó correctamente los conceptos en la muestra.                                        |

| Hallazgo      | Posible impacto económico                    | Base / observación                                                                  |
|---------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. 06</b> | No cuantificado                              | Riesgo jurídico/reputacional y fiscal por eventuales reconocimientos improcedentes. |
| <b>No. 07</b> | Pendiente de conciliación                    | Diferencias de días que inciden en la liquidación y en el saldo por recobrar.       |
| <b>No. 08</b> | \$69.078 confirmado + 18 casos por verificar | Pago en exceso confirmado y diferencias de base salarial pendientes de ajuste.      |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI*

Las principales recomendaciones se orientan a: reliquidar y gestionar la recuperación del pago en exceso; implementar el recálculo y la conciliación mensual previos al pago; automatizar en el aplicativo de nómina el límite de dos (2) días al 100% por evento; fortalecer el reporte oportuno de incapacidades; y suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento.

La siguiente matriz consolida el estado de los hallazgos para facilitar la comprensión integral del resultado del seguimiento.

**Tabla 2**

*Matriz consolidada de seguimiento de hallazgos*

| Hallazgo (2025) | Estado        | Resultado del seguimiento                                            | Nivel de riesgo actual |
|-----------------|---------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| No. 01          | Abierto       | Sin evidencia de controles; no fue posible verificar el cierre.      | Alto                   |
| No. 02          | Abierto       | Sin evidencia de controles; no fue posible verificar el cierre.      | Alto                   |
| No. 03          | Reincidente   | Persisten reportes extemporáneos (8 incapacidades).                  | Alto                   |
| No. 04          | Abierto       | Sin materialización en la muestra; sin evidencia de controles.       | Medio                  |
| No. 05          | Abierto       | Sin diferencias en la muestra; sin evidencia de controles.           | Medio                  |
| No. 06          | Abierto       | Sin evidencia de implementación de controles.                        | Medio                  |
| No. 07          | Reincidente   | Persisten diferencias entre consolidado y nómina.                    | Alto                   |
| Nueva situación | Materializado | Pago en exceso (\$69.078) y 18 casos de base salarial por verificar. | Alto                   |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI.*

## **6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS**

### **6.1. Fortalezas**

En el alcance evaluado no se identificaron fortalezas o buenas prácticas susceptibles de resaltar, en la medida en que el Grupo de Talento Humano no aportó la evidencia solicitada (numeral 2.2) que permitiera constatar la implementación efectiva de controles. Los resultados corresponden a los hallazgos de auditoría que se detallan a continuación.

### **6.2. Hallazgos de auditoría**

**Hallazgo No. 01. Posible doble percepción de recursos públicos y hallazgo No. 02. Posible doble vinculación laboral como docente de planta y no de cátedra**

La OCI mediante memorando No. 20262000043523 del 12 de mayo de 2026 solicitó al Grupo de Talento Humano, las evidencias de los controles implementados frente a los siete (7) hallazgos identificados en el informe de seguimiento sobre la queja relacionada con el pago indebido de incapacidades de la ST emitido el 10 octubre de 2025.

El GTH respondió sobre hallazgos que no corresponden al informe referenciado en el memorando No. 20262000043523, razón por la cual se presentó una limitación al alcance de este seguimiento, al no contar con la información solicitada. En consecuencia, el auditor no pudo concluir que el GTH haya implementado las acciones y controles necesarios para el cierre de estos hallazgos, ni verificar si estos se volvieron a materializar durante el periodo evaluado. La imposibilidad de verificar el cierre mantiene latente el riesgo fiscal por posible doble percepción de recursos públicos, así como riesgos disciplinarios y reputacionales para la entidad.

El GTH debe aportar, de forma documentada y verificable, la evidencia de los controles implementados para descartar la doble percepción y vinculación, e incorporar estos hallazgos en un Plan de Mejoramiento con acciones, responsables y fechas.

Los Hallazgos No. 01 y No. 02 permanecen ABIERTOS; la ausencia de evidencia impidió concluir sobre la implementación de controles y sobre su eventual materialización en el periodo evaluado.

**Hallazgo No. 03. Posible omisión en el reporte oportuno de incapacidades y continuidad de pagos salariales - procedimiento GTH-PR-013**

Del análisis de treinta y nueve (39) incapacidades correspondientes a treinta (30) funcionarios con documentación completa (certificado médico y correo de reporte al



GTH), se identificaron ocho (8) incapacidades correspondientes a ocho (8) funcionarios que fueron reportadas al GTH por fuera del plazo de tres (3) días calendario siguientes al inicio de la incapacidad, establecido en el procedimiento GTH-PR-013, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

*Reporte de incapacidad de manera extemporánea (alcance abril de 2025 – abril de 2026)*

| No. | Nombre del funcionario        | Cédula     | Inicio incap. | Reporte a TH | Días extemp. | Observación                                                                  |
|-----|-------------------------------|------------|---------------|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Juan Carlos Ruiz Rincón       | 80072692   | 08/09/2025    | 16/09/2025   | 8            | Correo enviado 8 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 2   | Natalia Hoyos Semanate        | 1012417164 | 12/09/2025    | 16/09/2025   | 4            | Correo enviado 4 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 3   | José David Herrera Cubillos   | 1010178613 | 14/10/2025    | 20/10/2025   | 6            | Correo enviado 6 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 4   | Edith Natalia Araque Bermúdez | 1023942370 | 19/11/2025    | 24/11/2025   | 5            | Correo enviado 5 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 5   | Iván Manuel Arango Páez       | 1026256842 | 09/02/2026    | 16/02/2026   | 7            | Correo enviado 7 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 6   | Nelson Villareal Muñoz        | 19273997   | 02/03/2026    | 09/03/2026   | 7            | Correo enviado 7 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 7   | Luz Deysi Valenzuela Lozano   | 52117420   | 21/03/2026    | 25/03/2026   | 4            | Correo enviado 4 días después del vencimiento del término del procedimiento. |
| 8   | Yisel Lorena Falla Sepúlveda  | 1018411340 | 13/04/2026    | 23/04/2026   | 7            | Correo enviado 7 días después del vencimiento                                |

| No. | Nombre del funcionario | Cédula | Inicio incap. | Reporte a TH | Días extemp. | Observación                    |
|-----|------------------------|--------|---------------|--------------|--------------|--------------------------------|
|     |                        |        |               |              |              | del término del procedimiento. |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI – Certificado médico + correo de reporte al GTH.*

Adicionalmente, se identificó que tres (3) registros de incapacidad no cuentan con evidencia completa, lo que limita el análisis del auditor.

#### **Tabla 4**

##### *Incapacidades con evidencia incompleta*

| No. | Nombre del funcionario          | Cédula     | Periodo de incapacidad  | Observación                                                                                                                                                                            |
|-----|---------------------------------|------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Gilberto Andrés Bustos González | 1032398234 | 05/05/2025 – 18/05/2025 | Sin correo de reporte al GTH.                                                                                                                                                          |
| 2   | Yeny Constanza Peña Garzón      | 53095596   | 04/07/2025 – 02/08/2025 | Existen dos correos (04/08/2025 y 15/08/2025) que corresponderían a una prórroga; no es posible asociarlos con certeza a esta incapacidad y, en todo caso, el reporte es extemporáneo. |
| 3   | Héctor Julio Bohórquez López    | 4264395    | 06/01/2026 – 10/01/2026 | El correo corresponde a una solicitud de prórroga para aceptación de cargo.                                                                                                            |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI – Certificado médico + correo de reporte al GTH.*

El procedimiento «Trámite de Incapacidades o Licencias» GTH-PR-013 establece que la incapacidad debe reportarse al GTH dentro de los tres (3) días siguientes a su inicio, mediante correo electrónico institucional, observándose una debilidad de apropiación del procedimiento GTH-PR-013 por parte de los funcionarios y sus jefes inmediatos; y ausencia de mecanismos de seguimiento y control del GTH para verificar el reporte oportuno; y ausencia de recordatorios o alertas automáticas.

El reporte extemporáneo evidencia debilidades en la aplicación del procedimiento GTH-PR-013 y podría derivar en la continuidad del pago de salario en periodos que debían ser asumidos por las EPS o ARL, configurando un riesgo fiscal por posible pago en exceso con cargo al presupuesto de la entidad. Adicionalmente, la falta de uso de canales institucionales podría afectar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se recomienda diseñar e implementar una estrategia de socialización del procedimiento GTH-PR-013 dirigida a funcionarios y jefes inmediatos, con énfasis en el plazo de los tres (3) días, e implementar un sistema de seguimiento periódico

(semanal o quincenal) por parte del GTH para verificar el reporte oportuno de las incapacidades activas. De igual manera, se sugiere evaluar si el término establecido es el necesario.

El hallazgo permanece ABIERTO y se confirma su reincidencia; persisten los reportes extemporáneos, lo que mantiene el riesgo fiscal por continuidad de pagos susceptibles de recobro.

#### **Hallazgo No. 04. Riesgo de ejercicio de funciones durante incapacidad**

La OCI consultó en el aplicativo de gestión documental Dozzier cuatro (4) funcionarios con periodos de incapacidad y, en el muestreo realizado, no se evidenció materialización del hallazgo. No obstante, debido a la limitación al alcance descrita en el numeral 2.2, no fue posible concluir que se hayan adoptado medidas efectivas para evitar su repetición, como se muestra en la imagen:

#### **Imagen 1**

*Reporte del Sistema de Gestión Documental Dozzier*



The screenshot displays the Dozzier system interface for document management. At the top, there are three tabs: 'STCorrExtRecibida' (selected), 'STCorrExtEnviada', and 'STCorrInterna'. Below the tabs, there are search filters: 'No Radicado' (empty), 'Funcionario' (Camero), 'Dependencia' (empty), 'Fechas Desde' (21/01/2026), and 'Fechas Hasta' (31/01/2026). There is also an 'Asunto' field and a 'Buscar' button. Below the filters, there is a 'Mostrar' dropdown set to '25' and 'registros'. There are four buttons: 'Copiar', 'CSV', 'Excel', and 'PDF'. To the right of these buttons is a 'Buscar:' field. Below the buttons, there are five columns: 'FECHA', 'RESUMEN', 'ETAPA ACTUAL', and 'USUARIO'. The table below these columns is empty, with the message 'Ningún dato disponible en esta tabla'. At the bottom, it says 'Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros'.

STCorrExtRecibida STCorrExtEnviada **STCorrInterna**

No Radicado:  Funcionario:  Dependencia:  Fechas Desde:  Fechas Hasta:

Asunto:  **Buscar**

Mostrar:  registros **Copiar** **CSV** **Excel** **PDF** Buscar:

| FECHA      | RESUMEN                                                                                                                                                                                         | ETAPA ACTUAL             | USUARIO                         |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| 04/02/2026 | 20265000008623 - 04/02/2026 15:00:08 - De: SECRETARÍA GENERAL - Para:<br>Ciro Alvaro Molina Vence - DISPOSICIONES DE LA JORNADA LABORAL - DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026 | STCorrInterna > Archivar | deisylara<br>Secretaria general |

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

STCorrExtRecibida STCorrExtEnviada **STCorrInterna**

No Radicado:  Funcionario:  Dependencia:  Fechas Desde:  Fechas Hasta:

Asunto:  **Buscar**

Mostrar:  registros **Copiar** **CSV** **Excel** **PDF** Buscar:

| FECHA                                | RESUMEN | ETAPA ACTUAL | USUARIO |
|--------------------------------------|---------|--------------|---------|
| Ningún dato disponible en esta tabla |         |              |         |

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

STCorrExtRecibida STCorrExtEnviada **STCorrInterna**

No Radicado:  Funcionario:  Dependencia:  Fechas Desde:  Fechas Hasta:

Asunto:  **Buscar**

Mostrar:  registros **Copiar** **CSV** **Excel** **PDF** Buscar:

| FECHA                                | RESUMEN | ETAPA ACTUAL | USUARIO |
|--------------------------------------|---------|--------------|---------|
| Ningún dato disponible en esta tabla |         |              |         |

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

*Fuente: Pantallazos tomados del Sistema de Gestión Documental Dozzier.*

El artículo 206 de la Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016 (art. 3.2.1.10) y Concepto 88711 de 2020 del DAFP indica que durante el periodo de incapacidad médica el trabajador se encuentra en inhabilidad temporal para prestar servicios, por lo que debe abstenerse de realizar actividades funcionales, presenciales o remotas.

La ausencia de un procedimiento formal de bloqueo de accesos durante la incapacidad y de mecanismos de verificación cruzada entre los registros de asistencia y la actividad en los sistemas de información contribuye a las debilidades de controles.

La continuidad de labores durante la incapacidad sin autorización expresa podría afectar el reconocimiento económico de la incapacidad y la seguridad social, y configura un riesgo fiscal en la medida en que podría comprometer el recobro ante la EPS o ARL.

Se recomienda que el GTH garantice, de forma documentada y verificable, la implementación de: (i) un procedimiento formal entre el GTH, los jefes inmediatos y la OTIC para el reporte de incapacidades mayores a dos días y el bloqueo inmediato de accesos a herramientas y sistemas; (ii) mecanismos de verificación cruzada entre registros de asistencia y actividad en Dozzier; y (iii) trazabilidad documental de las autorizaciones de trabajo en casa, preservando el derecho a la intimidad.

El hallazgo permanece ABIERTO; si bien el muestreo aleatorio no evidenció nuevas ocurrencias, la ausencia de evidencia impidió concluir sobre la eficacia de los controles.

**Hallazgo No. 05. Falta de control en los conceptos de pago de nómina durante el periodo de incapacidad**

Se examinaron treinta y seis (36) desprendibles de nómina correspondientes a veintiocho (28) funcionarios; de estos, treinta (30) desprendibles registran funcionarios con incapacidad y seis (6) con licencia de maternidad o paternidad. La prueba consistió en verificar, en cada desprendible con novedad de incapacidad, que: (a) el concepto «Sueldo» se pagara únicamente por los días efectivamente laborados; (b) los días de incapacidad se reconocieran bajo «Incapacidad al 100%» e «Incapacidad al 67%»; y (c) la sumatoria de días (sueldo + incapacidad + licencia) fuera consistente con los días del periodo. Como resultado, el sistema de nómina discriminó correctamente los conceptos, según se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5**

*Conceptos de pago de nómina*

| Mes | Funcionario              | Conceptos reconocidos               | Resultado |
|-----|--------------------------|-------------------------------------|-----------|
| Ene | Moreno Pérez, Valeria    | Sueldo 17 / Inc.100% 2 / Inc.67% 11 | Correcto  |
| Ene | León Vargas, Ihovanna G. | Sueldo 20 / Inc.100% 2 / Inc.67% 8  | Correcto  |

| <b>Mes</b> | <b>Funcionario</b>          | <b>Conceptos reconocidos</b>               | <b>Resultado</b> |
|------------|-----------------------------|--------------------------------------------|------------------|
| Feb        | Díaz Torres, Angélica J.    | Sueldo 2 / Inc.67% 28                      | Correcto         |
| Feb        | Pedrozo Pedrozo, Laura V.   | Sueldo 20 / Inc.100% 2 / Inc.67% 8         | Correcto         |
| Mar        | Falla Sepúlveda, Yisel L.   | Sueldo 13 / Inc.100% 2 / Inc.67% 15        | Correcto         |
| Abr        | Silva Rivera, Karen A.      | Sueldo 15 / Inc.100% 2 / Inc.67% 13        | Correcto         |
| May        | Peñaloza Mejía, Daniela     | Sueldo 15 / Inc.100% 2 / Inc.67% 13        | Correcto         |
| May        | Duque Poveda, Angie M.      | Sueldo 15 / Inc.100% 2 / Inc.67% 13        | Correcto         |
| May        | Sepúlveda Martínez, Claudia | Inc.100% 2 / Inc.67% 28 (sin sueldo)       | Correcto         |
| May        | Varón Bravo, Lorena A.      | Sueldo 6 / Inc.100% 2 / Lic. maternidad 22 | Correcto         |
| Jun        | Arteaga Gómez, Cindy J.     | Sueldo 2 / Inc.100% 2 / Inc.67% 4          | Correcto         |
| Jun        | Bustos González, Gilberto   | Sueldo 7 / Lic. paternidad 14              | Correcto         |
| Jun        | García Ochoa, Nina M.       | Sueldo 23 / Inc.100% 4 / Inc.67% 3         | Correcto         |
| Jun        | Varón Bravo, Lorena A.      | Lic. maternidad 30                         | Correcto         |
| Jul        | Arteaga Gómez, Cindy J.     | Sueldo 23 / Inc.100% 2 / Inc.67% 5         | Correcto         |
| Jul        | León Torres, Leidy N.       | Sueldo 25 / Inc.100% 2 / Inc.67% 3         | Correcto         |
| Jul        | Peña Garzón, Yeny C.        | Sueldo 2 / Inc.100% 4 / Inc.67% 24         | Correcto         |
| Jul        | Varón Bravo, Lorena A.      | Lic. maternidad 30                         | Correcto         |
| Ago        | Peña Garzón, Yeny C.        | Sueldo 28 / Inc.67% 2                      | Correcto         |
| Ago        | Varón Bravo, Lorena A.      | Lic. maternidad 30                         | Correcto         |
| Sep        | Hoyos Semanate, Natalia     | Sueldo 21 / Inc.100% 4 / Inc.67% 5         | Correcto         |
| Sep        | Ruiz Rincón, Juan Carlos    | Sueldo 26 / Inc.100% 2 / Inc.67% 2         | Correcto         |
| Sep        | Zamudio Arias, Germán D.    | Sueldo 24 / Inc.100% 4 / Inc.67% 2         | Correcto         |
| Sep        | Varón Bravo, Lorena A.      | Lic. maternidad 11                         | Correcto         |
| Oct        | Serna García, Laura D.      | Sueldo 17 / Inc.100% 2 / Inc.67% 11        | Correcto         |
| Oct        | Hoyos Semanate, Natalia     | Sueldo 10 / Inc.67% 20                     | Correcto         |
| Oct        | Velasco Vélez, Marco A.     | Sueldo 26 / Inc.100% 2 / Inc.67% 2         | Correcto         |
| Oct        | García Cardoso, María A.    | Inc.100% 2 / Inc.67% 22 (sin sueldo)       | Correcto         |
| Oct        | Camargo Amaya, Carmen       | Inc.100% 2 / Inc.67% 28 (sin sueldo)       | Correcto         |
| Nov        | García Cardoso, María A.    | Sueldo 25 / Inc.67% 5                      | Correcto         |
| Nov        | Herrera Cubillos, José D.   | Sueldo 15 / Inc.100% 2 / Inc.67% 13        | Correcto         |
| Nov        | Bohórquez López, Héctor J.  | Sueldo 20 / Inc.100% 2 / Inc.67% 8         | Correcto         |
| Nov        | Serna García, Laura D.      | Sueldo 25 / Inc.100% 2 / Inc.67% 3         | Correcto         |
| Nov        | Leal Rincón, Martha C.      | Sueldo 26 / Inc.100% 3 / Inc.67% 1         | Correcto         |
| Dic        | Araque Bermúdez, Edith N.   | Sueldo 25 / Inc.100% 2 / Inc.67% 3         | Correcto         |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI.*

Aunque en la muestra se discriminó correctamente los conceptos y no se identificaron diferencias, la ausencia de evidencia sobre los controles impide asegurar razonablemente que el resultado se sostenga en el tiempo, manteniendo un riesgo fiscal residual por eventuales pagos indebidos.

Se recomienda que el GTH documente la implementación de los controles encaminados a subsanar este hallazgo y su ejecución periódica, de modo que la correcta discriminación de conceptos quede soportada en un control operante y verificable, que muy seguramente es automático en SIGEP.

El hallazgo permanece ABIERTO; el muestreo no evidenció diferencias, pero la ausencia de evidencia impidió concluir sobre la eficacia de los controles.

#### **Hallazgo No. 6. Falta de verificación sistemática de licencias de conducción y SOAT**

Debido a la limitación al alcance descrita en el numeral 2.2, no fue posible concluir que se hayan adoptado medidas efectivas para evitar la repetición del hallazgo, al no aportarse evidencia de la implementación de controles correctivos y preventivos.

La ausencia de verificación podría generar riesgos jurídicos, administrativos o reputacionales para la entidad, así como un riesgo fiscal asociado a eventuales reconocimientos improcedentes.

Se recomienda la implementación, documentada y verificable, de las recomendaciones del informe de 2025, en particular: (i) fortalecer los procedimientos de seguimiento a las condiciones de salud y situaciones legales de los funcionarios involucrados en accidentes de tránsito, respetando su vida privada; (ii) establecer mecanismos de verificación y registro que permitan identificar conducción con licencia suspendida, cancelada o vencida; y (iii) incorporar un protocolo de revisión del estado de la licencia y del SOAT a través de bases de datos públicas, limitado estrictamente al ámbito funcional.

El hallazgo permanece ABIERTO; la ausencia de evidencia impidió verificar su cierre.

#### **Hallazgo No. 07. Discrepancias en los registros de incapacidades**

Del total de veintinueve (29) desprendibles cruzados con los archivos «MATRIZ INCAPACIDADES 2025» y «MATRIZ INCAPACIDADES 2026», veintidós (22) coincidieron plenamente con los días registrados en el consolidado; en cinco (5) casos se identificaron discrepancias en el número de días de incapacidad, y dos (2) casos resultaron no verificables por inconsistencias documentales. Las discrepancias representan diferencias de días que inciden directamente en los valores liquidados y en el saldo por recobrar a las EPS.

Las diferencias más relevantes obedecen a incapacidades de larga duración que figuran en el consolidado, pero que no se reflejan o se reflejan parcialmente en los desprendibles del periodo correspondiente, así como a incapacidades registradas sin cuantificar y a un desprendible que corresponde a una persona distinta de la indicada en el archivo.

**Tabla 6**

*Discrepancias entre las fuentes de información*

| No. | Funcionario                     | Cédula     | Días Excel | Días nómina | Observación                                                                                                                                                         |
|-----|---------------------------------|------------|------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Peña Garzón, Yeny Constanza     | 53095596   | 59         | 30          | Excel registra 59 días (incapacidades consecutivas jul-ago); los desprendibles de julio y agosto solo reflejan 30. Diferencia de 29 días.                           |
| 2   | Zamudio Arias, Germán David     | 1022383069 | 9          | 6           | Excel registra 9 días en septiembre; el desprendible refleja 6. Diferencia de 3 días.                                                                               |
| 3   | Arteaga Gómez, Cindy Julieth    | 1032405038 | 16         | 13          | Excel registra 16 días; desprendibles jun+jul suman 13. La incapacidad R75 (10 días, mayo) no cuadra con los días liquidados. Diferencia de 3 días.                 |
| 4   | Leal Rincón, Martha Consuelo    | 51667095   | 10         | 4           | Excel registra 10 días en noviembre (R216=3 + R227=7); el desprendible solo liquida 4. La incapacidad R227 (7 días, 19-25/nov) no se refleja. Diferencia de 6 días. |
| 5   | García Cardoso, María Alejandra | 1010170111 | 31         | 29          | Excel registra 31 días (R188=30 + R175=1); desprendibles oct+nov suman 29. Diferencia de 2 días.                                                                    |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI*

El cruce confirma la reincidencia en las discrepancias entre los días de incapacidad registrados en el consolidado de Excel y los efectivamente liquidados en los desprendibles de nómina, por lo que se hace necesario que el GTH implemente los controles sugeridos en el informe de la vigencia 2025.

Adicionalmente, se identificó un (1) caso no verificable: en la matriz de Excel de 2025 el funcionario Bustos González, Gilberto Andrés registra incapacidad, pero en la columna «Días transcurridos en la incapacidad» no aparece cuantificada, y en el desprendible tampoco se refleja; asimismo, el soporte de incapacidad enviado por el GTH corresponde a Tatiana Navarro, con concepto médico de cesárea.



Tabla No. 7

Casos no verificados

| No. | Funcionario                      | Cédula     | Días Excel | Días nómina | Observación                                                                                                                                                        |
|-----|----------------------------------|------------|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Bustos González, Gilberto Andrés | 1032398234 | 0          | 0           | Excel registra la incapacidad (05-18/may) pero sin días cuantificados (celda vacía); el desprendible aportado no refleja incapacidad. Ambos registros incompletos. |

Fuente: Análisis del Auditor de la OCI

Imagen 2

Registro en Excel vs. Incapacidad



Fuente: Matriz de incapacidades en Excel y soporte de incapacidad.

En este orden de ideas se identifica ausencia de conciliación periódica entre el consolidado de incapacidades y los desprendibles de nómina; y ausencia de controles de calidad sobre el diligenciamiento de las matrices de Excel. Las diferencias de días inciden directamente en los valores liquidados y en el saldo susceptible de recobro

ante las EPS, configurando un riesgo fiscal por posibles pagos en exceso o por menor valor y por afectación del recobro.

Se recomienda implementar la conciliación mensual entre el consolidado de incapacidades y los desprendibles de nómina, con controles de calidad sobre el diligenciamiento de las matrices, y depurar los registros no verificables identificados. El hallazgo permanece ABIERTO y se confirma su reincidencia; persisten diferencias que afectan la liquidación y el saldo por recobrar.

**Situación adicional observada: Inconsistencias en los valores de liquidación**

De los desprendibles de nómina aportados, se identificó un (1) caso con liquidación inconsistente por más días al 100%, con un pago en exceso de \$69.078. La funcionaria Peña Garzón, Yeny Constanza, con cédula No. 53.095.596, presentó una incapacidad continua entre el 03/07/2025 y el 29/08/2025, conformada por la incapacidad inicial (3 y 4 de julio) y sus prórrogas sucesivas por el mismo diagnóstico. Al tratarse de una misma causal, la norma reconoce máximo dos (2) días al 100% (los días 1 y 2); sin embargo, el desprendible de julio reconoció cuatro (4) días al 100%, es decir, dos (2) días en exceso que debieron liquidarse al 66,67%.

**Tabla 8**

*Mayor valor pagado*

| Concepto                           | Liquidado (desprendible) | Debió pagarse (norma) |
|------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Días al 100%                       | 4 días                   | 2 días                |
| Días al 66,67%                     | 24 días                  | 26 días               |
| Valor incapacidad                  | \$2.072.437              | \$2.003.359           |
| <b>Diferencia (pago en exceso)</b> |                          | <b>\$69.078</b>       |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI*

Asimismo, se identificaron dieciocho (18) desprendibles cuya base salarial difiere de la registrada en el consolidado, inconsistencia que podría generar pagos en exceso o por menor valor. Los casos se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 9**

*Inconsistencia en base salarial*

| Empleado                           | Base Excel (consolidado) | Base desprendible | Diferencia (Excel – despr.) |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Peñaloza Mejía, Daniela            | \$11.426.990             | \$11.313.850      | \$113.140                   |
| Sepúlveda Martínez, Claudia Yaneth | \$6.045.207              | \$4.071.270       | \$1.973.937                 |

| <b>Empleado</b>                    | <b>Base Excel<br/>(consolidado)</b> | <b>Base<br/>desprendible</b> | <b>Diferencia<br/>(Excel –<br/>despr.)</b> |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| Camargo Amaya, Carmen              | \$6.928.453                         | \$9.846.004                  | -\$2.917.551                               |
| Velasco Vélez, Marco Aurelio       | \$6.109.678                         | \$5.143.281                  | \$966.397                                  |
| García Cardoso, María<br>Alejandra | \$5.526.100                         | \$6.326.832                  | -\$800.732                                 |
| García Cardoso, María<br>Alejandra | \$5.526.100                         | \$6.326.832                  | -\$800.732                                 |
| Arteaga Gómez, Cindy Julieth       | \$4.766.134                         | \$5.099.764                  | -\$333.630                                 |
| Arteaga Gómez, Cindy Julieth       | \$4.766.134                         | \$5.099.764                  | -\$333.630                                 |
| León Torres, Leidy Nataly          | \$4.766.134                         | \$5.456.748                  | -\$690.614                                 |
| Herrera Cubillos, José David       | \$4.766.134                         | \$5.456.748                  | -\$690.614                                 |
| Zamudio Arias, Germán<br>David     | \$4.310.846                         | \$4.935.489                  | -\$624.643                                 |
| Serna García, Laura Daniela        | \$3.996.570                         | \$4.575.674                  | -\$579.104                                 |
| Serna García, Laura Daniela        | \$3.996.570                         | \$4.575.674                  | -\$579.104                                 |
| Pedrozo Pedrozo, Laura<br>Vanessa  | \$2.484.138                         | \$2.385.758                  | \$98.380                                   |
| Peña Garzón, Yeny Constanza        | \$2.905.284                         | \$3.108.654                  | -\$203.370                                 |
| Peña Garzón, Yeny Constanza        | \$2.905.284                         | \$3.108.654                  | -\$203.370                                 |
| García Ochoa, Nina Milena          | \$2.724.337                         | \$2.915.041                  | -\$190.704                                 |
| Hoyos Semanate, Natalia            | \$2.191.222                         | \$2.217.402                  | -\$26.180                                  |

*Fuente: Análisis del Auditor de la OCI*

El Decreto 780 de 2016 (art. 3.2.1.10), el Decreto 1427 de 2022 y las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecen que los dos (2) primeros días de incapacidad de origen común se reconocen al 100% del salario y que, a partir del tercer día, el reconocimiento corresponde a las dos terceras partes (66,67%). Las prórrogas originadas en el mismo diagnóstico constituyen una sola incapacidad, por lo que el reconocimiento al 100% aplica únicamente a los dos primeros días del evento inicial. La liquidación debe efectuarse sobre la base salarial (IBC) real registrada en el consolidado.

En este orden de ideas se identifica riesgo fiscal por pagos en exceso o por menor valor con cargo al presupuesto de la entidad: un (1) caso con pago en exceso confirmado de \$69.078 y dieciocho (18) desprendibles con diferencias en la base salarial; afectación de la gestión de recobros ante las EPS y ARL; posible detrimento patrimonial; y exposición a observaciones de los entes de control.

Se recomienda implementar un control de revisión y recálculo de la liquidación previo al pago; conciliar mensualmente el consolidado con los desprendibles y validar la base salarial (IBC) aplicada; reliquidar y gestionar la recuperación del pago en exceso de \$69.078 y verificar y ajustar los dieciocho (18) casos con diferencias de base salarial;

y parametrizar el aplicativo de nómina para limitar a dos (2) días el reconocimiento al 100% por cada evento de incapacidad, incluidas sus prórrogas.

El hallazgo que permanece ABIERTO, con un pago en exceso confirmado y diferencias de base salarial pendientes de verificación, todo lo cual representa un riesgo fiscal para la entidad.

### **6.3. Análisis de riesgos**

Para efectos del presente seguimiento, se identificaron en el Mapa de Riesgos Institucional 2026 – V2 del proceso de Gestión del Talento Humano dos riesgos relacionados directamente con la temática objeto de este informe:

**Riesgo GH-02C (Mapa de Riesgos de Integridad):** posibilidad de afectación reputacional por fraude interno en la ejecución de pagos a servidores públicos, a causa de acciones u omisiones que generen pagos diferentes o adicionales a los establecidos en el procedimiento de liquidación de nómina, realizados para beneficio propio o de terceros. Este riesgo cuenta con tres (3) controles:

- Revisión mensual del reporte de novedades de nómina por parte del Profesional Universitario/Especializado o servidor(a) designado(a) (control detectivo).
- Revisión mensual del reporte de pre Nómina por parte del equipo de Talento Humano y la Coordinación del GTH (control preventivo).
- Revisión mensual de la nómina y las firmas correspondientes por parte del(la) Coordinador(a) del GTH, previa a la legalización del pago (control detectivo).

**Materialización:** los resultados del seguimiento evidenciaron que las actividades de control relacionadas con la revisión de novedades, pre Nómina y nómina no operaron de manera efectiva durante la totalidad del periodo evaluado. Se identificó un (1) caso de liquidación en exceso por \$69.078; dieciocho (18) desprendibles con base salarial distinta a la del consolidado; y discrepancias entre los días reportados y los liquidados en cinco (5) de veintinueve (29) desprendibles cruzados. Estas condiciones permiten inferir que el riesgo GH-02C se **materializó** durante el periodo de seguimiento.

**Riesgo GH-03G (Mapa de Riesgos de Gestión):** posibilidad de afectación económica por sanciones de entes de control o investigaciones disciplinarias, a causa de devoluciones de documentos y/o demoras en el reconocimiento del pago de las incapacidades y/o licencias por parte de las EPS, por entrega de documentos incompletos, extemporáneos o que no cumplen los parámetros definidos, junto con la falta de seguimiento a los pagos realizados por las EPS y a la conciliación de la cuenta de cobro. Este riesgo cuenta con dos (2) controles:

- Verificación, por parte del Técnico Administrativo, de la radicación oportuna de la incapacidad o licencia ante la EPS (control preventivo).

- Verificación mensual, por parte del Profesional Universitario, del pago realizado por la EPS y de la conciliación de la cuenta de cobro (control detectivo).

**Posible materialización:** el seguimiento evidenció que ocho (8) incapacidades fueron reportadas al GTH por fuera del plazo de tres (3) días (Hallazgo No. 03), y que las discrepancias entre el consolidado y los desprendibles inciden directamente en el saldo susceptible de recobro. Estas situaciones evidencian debilidades en el control preventivo de reporte oportuno; no obstante, al no aportarse evidencia del control detectivo de conciliación mensual de pagos y cuentas de cobro ante las EPS, el auditor no pudo establecer si, para el periodo evaluado, se concretaron sanciones, devoluciones o demoras específicas. En consecuencia, se concluye que el riesgo GH-03G pudo presentar un riesgo latente de materialización; las causas que lo originan están presentes de manera general en el proceso, sin que sea posible, con la información disponible, cuantificar su efecto económico definitivo.

## **7. CONCLUSIONES**

Como resultado del seguimiento a los siete (7) hallazgos del informe del 10 de octubre de 2025, y en respuesta al objetivo planteado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

- El GTH no aportó las evidencias que correspondían a este seguimiento y respondió sobre hallazgos ajenos al informe referenciado en el memorando No. 20262000043523 del 12 de mayo de 2026, lo que constituyó una limitación al alcance que impidió concluir sobre la implementación y la eficacia de los controles correctivos y preventivos.
- Verificado el estado de los hallazgos, los siete (7) se mantienen ABIERTOS y se configuró una debilidad. Se confirmó la reincidencia en el reporte extemporáneo (Hallazgo No. 03) y en las discrepancias entre el consolidado y la nómina (Hallazgo No. 07).
- Persisten debilidades del procedimiento GTH-PR-013 y no se evidenció la implementación documentada de controles correctivos y preventivos.
- Continúan los riesgos fiscales por posible pago indebido: se confirmó un pago en exceso de \$69.078 y se identificaron dieciocho (18) desprendibles con diferencias de base salarial pendientes de verificación.
- Persisten inconsistencias entre el consolidado de incapacidades y la nómina, así como debilidades de trazabilidad documental.
- Las actividades de control definidas para los riesgos GH-02C y GH-03G no se ejecutaron de manera consistente conforme a su diseño durante el periodo evaluado, por lo que la exposición real del proceso fue superior a la documentada. Se requiere fortalecer el diseño y la operatividad de los controles preventivos.

A diferencia del informe del 10 de octubre de 2025, en el cual el análisis de riesgos se centró en la situación particular de un funcionario, en el presente seguimiento la

materialización del riesgo se identificó de manera general para el proceso, sin limitarse a un caso específico.

Con fundamento en las pruebas aplicadas y la evidencia obtenida, la Oficina de Control Interno concluye que el Sistema de Control Interno asociado al procedimiento de gestión de incapacidades presenta debilidades de diseño y de operación que impiden proporcionar una seguridad razonable respecto de la oportunidad del reporte de incapacidades, la confiabilidad de la información utilizada para la liquidación de nómina y la eficacia de los controles implementados. En consecuencia, se considera necesario fortalecer el ambiente de control, los mecanismos de seguimiento y la implementación de acciones correctivas orientadas a mitigar los riesgos identificados, en particular el riesgo fiscal por posibles pagos en exceso.

De acuerdo con lo establecido en el proceso de Evaluación Independiente, Procedimiento de Auditorías Internas: Plan, Ejecución y Comunicación (código EI-PR-001), y en atención a los hallazgos consignados, la Oficina de Control Interno recomienda al responsable del proceso suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición del presente informe.

Sandra Lucía  
López  
Pedreros

Firmado  
digitalmente por  
Sandra Lucía López  
Pedreros

**SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS**  
**Jefe Oficina de Control Interno**



**ANGÉLICA SANJUÁN GONZÁLEZ**  
Elaboró y Verificó – Auditor OCI